



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 822
RADICADO	05 001-31-10 -012 -2022 -00569-00
PROCESO	VERBAL
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar La Demanda **VERBAL de IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO PATERNO** instaurada por el adolescente JOSE MIGUEL TABAREZ ALVAREZ, quien es representado legalmente por su progenitora ISABEL PATRICIA ALVAREZ AGUDELO contra el señor RAFAEL TABAREZ FRANCO, se encontraron unas deficiencias, que es necesario corregir, así:

1: de conformidad con el Art. 6°, Inciso 4° de la ley 2213 de 2022 Acreditará el envío de la demanda y sus anexos al correo **físico** del demandado. **De igual manera procederá con el escrito de subsanación de la demanda.**

Para efectivizar lo anterior, aportará la constancia de envío expedida por la oficina de correo respectiva, y la copia cotejada con el número de guía de cada uno de los documentos remitidos

2: Adecuará la demanda y el poder en cuanto al sujeto pasivo de la acción, de conformidad con el Art. 403 del Código Civil, toda vez que el legítimo contradictor en la cuestión de paternidad es **el padre contra el hijo o el hijo contra el padre.**

3: Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6° de la ley 1060 del 2006, indicará el nombre del presunto padre del adolescente JOSE MIGUEL TABAREZ ALVAREZ, ya que este deberá ser vinculado al presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL de IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO PATERNO** instaurada por el adolescente JOSE MIGUEL TABAREZ ALVAREZ, quien es representado legalmente por su progenitora ISABEL PATRICIA ALVAREZ AGUDELO contra el señor RAFAEL TABAREZ FRANCO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.172 fijados hoy 11 de octubre de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197329603a65c2a0e1831d2e25cb5964f64879041630317cc1e84b270f6ff22c**
Documento generado en 10/10/2022 03:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>